



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

**RADICADO N°:** 54-001-31-05-003-2022-00386-00  
**PROCESO:** REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO  
**ACCIONANTE:** FERNANDO GARCIA GIRALDO  
**ACCIONADO:** COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA "COCUC y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, la cual fue recibida por correo electrónico y radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2022-00386-00**. Igualmente le informo que en el fallo proferido se indicó como radicado de la tutela 2022- 00377 y esta es la razón por la cual el presente incidente fue remitido con el referido radicado. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**

Secretario

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo se hace procedente corregir el radicado indicado en el fallo de tutela de fecha 13 de diciembre de 2022, en el sentido de que numero correcto de la tutela es 2022-00386, en aplicación del artículo 286 del CGP el cual dispone lo siguiente: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir **al Dr. OSCAR DE JESUS MARIN en su condición de representante legal de FIDUCENTRAL S.A. y CAPITAN JHON FREDY ROJAS SUTTA, en su condición de director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA "COCUC**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 13 de diciembre de 2022, proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2022-00386-00**, seguido por el señor **FERNANDO GARCIA GIRALDO contra el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA "COCUC y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, encargados del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase a **Dr. OSCAR DE JESUS MARIN en su condición de representante legal de FIDUCENTRAL S.A. y CAPITAN JHON FREDY ROJAS SUTTA, en su condición de director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA "COCUC"**, para que en el termino de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **LIBARDO ALVAREZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARICELA C. NATERA MOLINA**

**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	18 de abril 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00095
DEMANDANTE:	CARLOS YESID ROA GONZALES
APODERADO DEL DEMANDANTE:	NELSON DAVID NAVA CORREA
DEMANDADO	JULIO CESAR VELEZ TRILLOS actúa en nombre propio.
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
<a href="#">2020-00095 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230418_090740-Grabación de la reunión.mp4</a>  <a href="#">2020-00095 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230418_090740-Grabación de la reunión 1.mp4</a>	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
<p>Se surte los testimonios de los señores CIRO ALONSO HERNANDEZ SIERRA y ENDER ARNOLDO GUTIERREZ, decretados a favor de la parte demandante.</p> <p>El Despacho, acepta el desistimiento de los testimonios de los señores YORELY CARRILLO LAGUADO y JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA solicitado por el apoderado de la parte demandante</p> <p>Se surte el interrogatorio de parte del demandado <b>JULIO CESAR VELEZ TRILLOS.</b></p> <p>Se surte los testimonios de los señores JHAN LUMAR ROJAS ALVAREZ, DIANA KARIME SANTOS GONZALES, decretados a favor de la parte demandada.</p> <p>El Despacho, acepta el desistimiento de los testimonios de los señores RONALDO TARAZONA MALDONADO, JOSE DURAN RANGEL, TERESA OLIVA GONZALES COLMENARES, ENRRIQUE QUEVEDO, KARLA DAYANA SANCHEZ, solicitado por el apoderado de la parte demandante</p> <p>Se surte el interrogatorio de parte del demandante <b>CARLOS YESID ROA GONZALES.</b></p> <p><b>SE PROGRAMA AUDIENCIA PARA ESCUCHAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00A.M</b></p>	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
<p>Se anexa al expediente la presente acta y la correspondiente grabación de audiencia.</p> <p style="text-align: center;">   <b>MARICELA C. NATERA MOLINA</b>                      JUEZ                 </p> <p style="text-align: center;"> <b>LUCIO VILLAN ROJAS</b>                      SECRETARIO                 </p>	